

**INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A
JUICIO DE VALOR**

Nº EXPEDIENTE: CH00-25-001

LOTE 1

ACUERDO MARCO DE CIBERSEGURIDAD

ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. OFERTAS PRESENTADAS	3
3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2.....	3
3.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES.....	4
4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.	4
5. VALORACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR- LOTE 1	6
5.1 AFIVEN	6
5.2 TELEFÓNICA EMPRESAS	8
8. CONCLUSIONES.	12

1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al **Expediente Número CH00-25-001- ACUERDO MARCO DE CIBERSEGURIDAD** con la finalidad de valorar las proposiciones técnicas del LOTE 1, conforme a los criterios técnicos sujetos a juicio de valor que se establecen en el Apartado 8 del Cuadro Resumen.

2. OFERTAS PRESENTADAS

Tras la apertura de sobres realizada el pasado 07 de Octubre de 2025, las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS	LOTES
AFIVEN EXTREMADURA S.L.	LOTE 1
TELEFONICA SOLUC. DE INFORMA. Y COMUNICA. DE ESPAÑA, SAU	LOTE 1

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE 2

En el apartado 8 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la documentación a adjuntar en el sobre 2, correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de **juicios de valor**. En este sobre se aportará la siguiente documentación:

- 1.- **ANEXO 3:** Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor.
- 2.- **ANEXO 5:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados.

Se revisa la documentación aportada por los licitadores en el sobre 2 con el siguiente resultado:

EMPRESAS	LOTE	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
AFIVEN EXTREMADURA S.L.	1	Documentación según ANEXO 3	Aporta

		Anexo 5	No Aporta
TELEFONICA SOLUC. DE INFORMA. Y COMUNICA. DE ESPAÑA, SAU	1	Documentación según ANEXO 3	Aporta
		Anexo 5	Aporta

3.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES.

Tras el análisis realizado de la documentación técnica aportada por los licitadores, no ha sido necesario solicitar aclaraciones a las empresas ofertantes.

4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR.

Las empresas licitadoras deberán presentar, en el sobre electrónico número 2, **una memoria** de la propuesta de solución, **que dé respuesta a la información solicitada en cada uno de los criterios establecidos.**

La valoración a través de juicio de valor de los distintos apartados contenidos en la memoria técnica acreditativa introducida en el sobre 2, referente al cumplimiento de los criterios, se realizará en base a la siguiente clasificación:

1. INSUFICIENTE.
 - o La propuesta es considerada insuficiente por alguno o varios de estos motivos:
 - o Es confusa y difícil de entender, con una estructura y organización poco claras.
 - o No aborda adecuadamente las necesidades expuestas.
 - o El nivel de detalle es insuficiente para valorar como se ofrecería lo solicitado.
2. BASICA
 - o La solución aportada ofrece información básica, expuesta de forma general, pero cubre de forma suficiente lo valorado.

3. BUENA
 - o La solución o propuesta responde a lo valorado y presenta una exposición clara, bien estructurada y con buen nivel de detalle.
 - o Demuestra conocimiento del tema y comprensión del objetivo buscado.
4. EXCELENTE
 - o La solución o propuesta aportada no solo cubre lo valorado, sino que ofrece una mejora excepcional, destacando frente a otras propuestas.
 - o Presenta un buen nivel en su exposición (estructura, claridad y detalle) y una excelente comprensión de lo buscado y gran conocimiento especializado.

Será necesario alcanzar un mínimo del 50% de la puntuación máxima de cada uno de los criterios establecido como juicio de valor, para pasar a valorar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Según lo dispuesto en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, los criterios de valoración técnica sujetos a juicio de valor son los siguientes:

LOTE 1- INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL:

La **puntuación de los criterios técnicos valorados mediante juicio de valor** estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios a puntuar, con un máximo total de hasta **20 puntos**.

La valoración de la memoria de la propuesta técnica que da respuesta a la información solicitada en cada uno de los criterios establecidos se realizará en base a la siguiente clasificación:

1. INSUFICIENTE. (0 puntos)
2. BASICA (máximo 10 puntos).
3. BUENA (máximo 17 puntos).
4. EXCELENTE (máximo 20 puntos).

CRITERIO TÉCNICO L1.C1 Idoneidad, Calidad y flexibilidad de la propuesta de suministro y servicios asociados (máximo 20 puntos)

Mediante este criterio se verificará y valorará con carácter general la idoneidad en cuanto a su grado de adecuación, ampliación y adaptación al entorno de VEIASA, la calidad, como claridad, estructura y nivel de detalle, y la flexibilidad de la arquitectura de las soluciones propuestas, así como de los servicios asociados al suministro de las licencias descritas en el PPT, metodología, organización, coordinación y escalado y como éstas dan cumplimiento a los requisitos enumerados en el PPT.

- Descripción de la solución de Firewalls ofertada y servicios asociados.
- Descripción de la solución de Sandbox ofertada.
- Descripción de la solución de ZTNA ofertada.
- Descripción de la solución para protección de la publicación web y APIs (WAAP).
- Servicios de provisión e implantación.
- Servicios de operación y mantenimiento.

5. VALORACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR- LOTE 1

5.1 AFIVEN

La empresa AFIVEN 1, para el lote 1, no ha clasificado ningún apartado de su propuesta técnica como confidencial.

Una vez realizado el análisis de la propuesta presentada por la empresa AFIVEN se observa que

Requisitos PPT		AFIVEN	
Apartado	Requisito	Incluido	Comentario

4.1.2.1	Firewalls Adicionales - Modelo Check Point 1600 Next-Gen Firewall (4 unidades).	Sí	Se ofertan los modelos solicitados.
4.1.2.1	SFP+ Transceiver 10G - Modelo: Check Point CPAC-TR-10SR-SSM (4 unidades).	NO	Se ofertan modelos no solicitados en el apartado y con inferiores prestaciones
4.1.2.1	Firewalls Adicionales Modelo: Check Point 1800 Next-Gen Firewall (4 unidades).	Sí	Se ofertan los modelos solicitados.
4.1.2.1	QSFP28 Transceiver 100G (4 unidades) Modelo: Check Point CPAC-TR-100SR-SSM.	NO	Se ofertan modelos no solicitados en el apartado y con inferiores prestaciones
4.1.2.2	Licencias Firewall CPD	Sí	Se cumplen los requisitos del apartado
4.1.2.3	Licencias Firewall 1600 y 1570	Sí	Se cumplen los requisitos del apartado
4.1.2.4	Licencias de consola para administración de los Firewalls, log y reporting	NO	No indica la inclusión de licencias para exportación de 5gb de logs al día tal y como se especifica en el ppt.
4.1.2.5	Licencias de ZTNA	Sí	Para la solución ZTNA no se describen de forma específica si se cumplen todas las características que el producto debe tener según el apartado del PPT, pero investigando las características del producto ofertado se observa que sí las cumple.
4.1.2.6	Licencias para la protección de la publicación web y APIs (WAAP)	NO	Se cumplen los requisitos del apartado, salvo la capacidad solicitada para analizar un mínimo de peticiones HTTP al año; a este respecto se piden al menos 423 Millones y en la oferta se indica una cifra de muy inferior.
4.1.2.7	Licencias de Sandbox	Sí	Se cumplen los requisitos del apartado y se ofrece una capacidad mayor de emulaciones a la requerida.
4.1.2	Servicios de provisión e implantación	Sí	La descripción del servicio de provisión e implantación se limita al nuevo equipamiento, no se indica expresamente nada sobre Sandbox, ZTNA, WAAP por lo que no se puede valorar completamente este servicio.

4.1.2	Servicios de operación y mantenimiento	Sí	La propuesta indica que el ofertante se responsabiliza y da soporte 24x7 sobre el equipamiento suministrado, y adicionalmente un servicio 8x5 de resolución de incidencias y consultas sobre este equipamiento. En general, la propuesta cubre los las actividades descritas en el PPT aunque no se menciona expresamente la realización de informes.
-------	--	----	---

Respecto al **criterio técnico L1.C1. Idoneidad, Calidad y flexibilidad de la propuesta de suministro y servicios asociados** y una vez analizada la propuesta, se considera que, debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resulta improcedente establecer una puntuación según los criterios del juicio de valor.

5.2 TELEFÓNICA EMPRESAS

La empresa TELEFÓNICA EMPRESAS, para el lote 1, ha clasificado su propuesta técnica como confidencial.

Por lo que en este informe no se reflejará ningún dato incluido en dicha oferta, ni resultado que pueda desvelar su contenido.

Una vez realizado el análisis de la propuesta presentada por la empresa TELEFONICA EMPRESAS, se observa que:

Requisitos PPT	TELEFONICA
----------------	------------

Apartado	Requisito	Incluido	Comentario
4.1.2.1	Firewalls Adicionales - Modelo Check Point 1600 Next-Gen Firewall (4 unidades).	SÍ	Se ofertan los modelos solicitados.
4.1.2.1	SFP+ Transceiver 10G - Modelo: Check Point CPAC-TR-10SR-SSM (4 unidades).	NO	Se ofertan modelos no solicitados en el apartado.
4.1.2.1	Firewalls Adicionales Modelo: Check Point 1800 Next-Gen Firewall (4 unidades).	SÍ	Se ofertan los modelos solicitados.
4.1.2.1	QSFP28 Transceiver 100G (4 unidades) Modelo: Check Point CPAC-TR-100SR-SSM.	NO	Se ofertan modelos no solicitados en el apartado.
4.1.2.2	Licencias Firewall CPD	SÍ	Se cumplen los requisitos del apartado
4.1.2.3	Licencias Firewall 1600 y 1570	SÍ	Se cumplen los requisitos del apartado
4.1.2.4	Licencias de consola para administración de los Firewalls, log y reporting	NO	No especifica la inclusión de licencias para exportación de 5gb de logs al día.
4.1.2.5	Licencias de ZTNA	SÍ	Para la solución ZTNA no se describen de forma específica si se cumplen todas las características que el producto debe tener según el apartado del PPT, pero investigando las características del producto ofertado se observa que sí las cumple.
4.1.2.6	Licencias para la protección de la publicación web y APIs (WAAP)	NO	Se cumplen los requisitos del apartado, salvo la capacidad solicitada para analizar un mínimo de peticiones HTTP al año; a este respecto se piden al menos 423 Millones y en la oferta se indica una cifra anómala
4.1.2.7	Licencias de Sandbox	SÍ	Se cumplen los requisitos del apartado y se ofrece una capacidad mayor de emulaciones a la requerida.

4.1.2	Servicios de provisión e implantación	Sí	<p>La oferta describe por separado la provisión e implantación del equipamiento de seguridad perimetral, Sandbox y WAAP y la de licencias ZTNA.</p> <p>En el Pliego de Prescripciones técnicas se ofrece, a título orientativo, un listado de posibles entregables de los que la oferta menciona una parte.</p> <p>Se considera que la solución aportada en la propuesta para este servicio cubre de forma suficiente lo valorado .</p>
4.1.2	Servicios de operación y mantenimiento	Sí	<p>Según la oferta, la operación y el mantenimiento se basan en la comunicación a través del SOC de Telefónica. Se definen diferentes canales de comunicación entre VEIASA y el SOC.</p> <p>Se detallan con claridad los servicios de operación de los firewalls, consola, Sandbox, ZTNA y WAAP.</p>



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Respecto al **criterio técnico L1.C1. Idoneidad, Calidad y flexibilidad de la propuesta de suministro y servicios asociados** y una vez analizada la propuesta, debido al incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se relacionan más adelante, resulta improcedente establecer una puntuación según los criterios del juicio de valor.

8. CONCLUSIONES.

Una vez analizadas todas las ofertas presentadas en ambos lotes, se propone lo siguiente:

Para el lote 1, la exclusión de la empresa AFIVEN por los siguientes motivos:

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PPT

Requisitos del PPT respecto a modelos específicos de equipamiento:

- SFP+ Transceiver 10G - Modelo: Check Point CPAC-TR-10SR-SSM.
- QSFP28 Transceiver 100G Modelo: Check Point CPAC-TR-100SR-SSM

Modelos ofertados

- Transceiver de 10Gb modelo CPAC-1800-TR-10SR
- Transceiver SFP con velocidad de 1Gb modelo CPAC-1500-TR-1SX

Los modelos ofertados no se corresponden con los modelos solicitados y tampoco sus características técnicas alcanzan los requerimientos demandados. Las prestaciones en velocidad del modelo CPAC-TR-100SR-SSM es de 100Gb, muy superior a la de los modelos ofertados (10Gb y 1Gb).

Igualmente, las prestaciones de velocidad del modelo CPAC-TR-10SR-SSM solicitado (10GB) son superiores a las del modelo ofertado CPAC-1500-TR-1SX (1Gb).

Por otra parte, en el apartado “4.1.2.4 Licencias de consola para administración de los Firewalls, log y reporting del PPT” se pone como requisito se dispondrá de las licencias necesarias para exportar 5Gb de logs al día, y la oferta presentada no incluye información sobre el cumplimiento de este requisito.

En el apartado “4.1.2.6 Licencias para la protección de la publicación web y APIs (WAAP)” se solicita una capacidad mínima de análisis de peticiones HTTP al año (al menos 423 Millones) y en la oferta se indica una cifra muy inferior.

Para el lote 1, la exclusión de la empresa TELEFONICA EMPRESAS por los siguientes motivos:

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PPT

Requisitos del PPT respecto a modelos específicos de equipamiento:

- SFP+ Transceiver 10G - Modelo: Check Point CPAC-TR-10SR-SSM.
- QSFP28 Transceiver 100G Modelo: Check Point CPAC-TR-100SR-SSM

Los modelos ofertados no se corresponden con los modelos solicitados y tampoco sus características técnicas alcanzan los requerimientos demandados. Las prestaciones en velocidad de los modelos ofertados están muy por debajo de las prestaciones requeridas.

Por otra parte, en el apartado “4.1.2.4 Licencias de consola para administración de los Firewalls, log y reporting del PPT” se pone como requisito se dispondrá de las licencias necesarias para exportar 5Gb de logs al día, y la oferta presentada no incluye información sobre el cumplimiento de este requisito.

En el apartado “4.1.2.6 Licencias para la protección de la publicación web y APIs (WAAP)” se solicita una capacidad mínima de análisis de peticiones HTTP al año (al menos 423 Millones) y en la oferta se indica una cifra muy inferior.

EMPRESA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AFIVEN	Incumplimiento de apartados 4.1.2.1, 4.1.2.4 y 4.1.2.6 del PPT
TELEFONICA EMPRESAS	Incumplimiento de apartados 4.1.2.1, 4.1.2.4 y 4.1.2.6 del PPT

Sevilla a fecha de la firma

Jose Luis Navas Mora

Responsable de Seguridad de la Información

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.